

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 438-2019-A/MDP

Pangoa, 11 de julio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO.

VISTO:

El Expediente N° 99144 de fecha 10 de junio del 2019 suscrita por José Lizarvi Candiote, Informe N° 131-2019-DGSAS-ATEMSA/MDP de fecha 10 de julio del 2019, emitida por la División de Gestión de Agua y Saneamiento-ATEMSA; Informe N° 641-2019-GASP/MDP, de fecha 10 de julio del 2019 emitida por la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos; RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS DEL CENTRO POBLADO LAS PALMAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades Distritales en el ámbito rural reconocer y registrar a las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento.

Que, de acuerdo a la única Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1280 publicado el 29 de diciembre del 2016, se deroga la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.

Que, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, en su inciso 10.2. Señala que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de



organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.



Que, dentro de la misma normativa indica en el artículo 20°, señala: 20.1 Las Organizaciones Comunes se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. Indicando además de ello lo siguiente 20.2. Las Organizaciones Comunes se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass.

Que, mediante solicitud de fecha 10 de junio del 2019 suscrita por José Lizarbe Candiotti, mediante la cual se solicita el reconocimiento de JASS del CC.PP. Las Palmas de Pangoa, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 131-2019-DGSAS-ATEMSA/MDP de fecha 10 de julio del 2019, emitida por la División de Gestión de Agua y Saneamiento-ATEMSA; Informe N° 641-2019-GASP/MDP, de fecha 10 de julio del 2019 emitida por la Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, emiten opinión favorable para la emisión de la Resolución de Alcaldía que reconoce al CC.PP. Las Palmas de Pangoa.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- ley organice de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS, DEL CC.PP. LAS PALMAS DE PANGO, Jurisdicción del Distrito de Pangoa – Satipo -Junín”, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento; disponiéndose asimismo que la División de Gestión de Servicio de Agua y Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS del CC.PP. LAS PALMAS DE PANGO, por el periodo de 2 (dos) años, del 13 de Junio 2019 al 14 de Junio del 2021, a las siguientes personas:



José, LIZARBE CANDIOTI	DNI N°	23705900	PRESIDENTE
Daniel, CRISPIN CARBAJAL	DNI N°	07986620	SECRETARIO
Mauro, VELIZ PORRAS	DNI N°	20963479	TESORERO
Moyses Gabriel, TORRES ESPINAL	DNI N°	23703514	VOCAL 1
Marleny DE LA CRUZ ORTIZ	DNI N°	48634976	VOCAL 2

Asimismo, se ratifica al fiscal para que cumpliera su periodo de 3 años, del 16 de junio 2019 hasta el 15 de junio del 2022.

Lázaro, VALENZUELA SULCA DNI N° 20986809 FISCAL

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición contraria a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, e instancias que corresponda el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

